

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

RAD N°2007-00591-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que por auto de **agosto diez (10) de Dos Mil veinte (2.020)**, se decretó la terminación por Desistimiento Tácito, pero aparece a órdenes del mismo un depósito judicial que pertenece a la otrora ejecutada **MARÍA HELENA HERNÁNDEZ UPARELA**, la que a través de apoderado judicial solicita su entrega.

Sírvase proveer

Sincelejo, octubre 13 de 2020.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, octubre trece
(13) de dos mil veinte (2020).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que por auto de calendas **agosto diez (10) de Dos Mil veinte (2.020)**, se decretó la terminación de este proceso por Desistimiento Tácito, ordenándose consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pero, actualmente existe un depósito judicial descontado del salario percibido por la otrora parte ejecutada **MARÍA HELENA HERNÁNDEZ UPARELA**, como empleada de la Gobernación de Sucre, quien solicita su entrega por intermedio de apoderado judicial; razón por la que se dispondrá lo propio en su favor, previo endoso e identificación de este.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

TERCERO: Por solicitud expresa de la otrora ejecutada **MARÍA HELENA HERNÁNDEZ UPARELA**, hágase entrega previo endoso e identificación a su Apoderado Judicial, **BENITO JOSÉ BOLÍVAR GÓEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.196.314 expedida en Sincelejo- Sucre, y T.P. No. 209.241 del C.S. de la J., con facultades expresas para recibir, del depósito judicial N°664580 DE 02/09/2020 POR VALOR DE \$ 547.985,00 descontado del salario en la proporción legal percibido por la otrora ejecutada **MARÍA HELENA HERNÁNDEZ UPARELA**, como empleada de la Gobernación de Sucre y los que se sigan descontando hasta que se materialice el levantamiento de la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 113 FECHA: 14/10/2020 SECRETARÍA 
--

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28fe90d62ba95cec76bd153658ab1013a2605752dfb88b6511d2d3102c74e04
e**

Documento generado en 13/10/2020 10:35:28 p.m.